

MEMORIAL RELATIVO AL LLAMADO "PALACIO DE ITURBIDE"

Ignacio González Polo

En Las últimas décadas del siglo XVIII, se erigieron en la ciudad de México suntuosas iglesias y residencias espléndidas, en las que culminó la expresión barroca con acento propio, más libre y atrevido.

Pero, como lo señaló el desaparecido historiador don Francisco de la Maza "andamos a ciegas sobre fechas y arquitectos". No se han levantado suficientes planos de edificios ni publicado monografías y testimonios, para estudiarlos detenidamente.

La falta de reglamentos adecuados, por otra parte, ha permitido la destrucción de monumentos coloniales.

En años recientes, se han restaurado algunos edificios, restituyéndoles en lo posible, su espacio interior y su aspecto y proporciones originales. Tal es el caso del magnífico palacio ubicado en la avenida Madero (antigua San Francisco), recientemente convertido en oficinas por una institución financiera.

Conocido con el nombre de Palacio de Iturbide —este personaje lo habitó de 1821 a 1823— el edificio es quizá el ejemplo más sobresaliente de la arquitectura doméstica virreinal. Perteneció a los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio.

Don Miguel de Berrio y Zaldívar, poseedor de ambos títulos, ordenó su construcción en 1779. El arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres, fue el autor del proyecto, pero su cuñado, el sobrestante Agustín Durán fue quien concluyó la edificación en 1785. Ocurrió que el artista, después de construir para el marqués varias casas en la ciudad de México y un puente en Tula, fue despedido en marzo de 1779, "luego que se desplomaron los arcos y bóveda del zaguán de la casa de la calle del Angel" (Banco Nacional de México). Ningún historiador menciona este acontecimiento, incluyendo a Carlos Sánchez-Na-

varro en su importantísimo libro Memorias de un viejo palacio.¹

El autor no pretende reseñar los acontecimientos históricos y anecdóticos de esta casa. Sobre ello han abundado con más propiedad algunos autores.² El propósito de la presente publicación es el de introducir un documento, cuyo contenido enriquecerá la información parcial hasta ahora conocida.

La noticia sobre el autor del proyecto, se debe el investigador Heinrich Berlin.³ Sin embargo, no es completa la información del documento que utilizó para su investigación, como tampoco lo es la más reciente, publicada por el arquitecto Carlos Flores Marini, tomada de la anterior sin haberla citado.⁴

En su artículo: "Notes and comment. Three master architects in New Spain", el señor Berlin, al referirse a la intervención de Guerrero y Torres dice, que como el alarife tuvo serias diferencias con el marqués de Jaral, fue despedido en 1779 o en 1780, cuando el edificio había adelantado sólo hasta el primer piso.⁵

El señor Berlin no indica las razones por las que el de Jaral despidió al insigne arquitecto, cuál fue el costo total de la obra ni la fecha en que se concluyó. Tampoco se refiere y esto es muy importante, al primer contacto del artista con el marqués y a las diversas relaciones que sostuvo con éste. El trabajo del arquitecto Flores Marini tiene también omisiones y datos imprecisos, aunque para los detalles sobre materiales de construcción, contó con el auxilio del señor Oliverio García de Moncada, descendiente del mayorazgo de Jaral de Berrio.

En el testimonio que reproducimos, se precisan los costos de las obras, las actividades y honorarios de un sobrestante y el número de oficiales requeridos para las obras arquitectónicas en el siglo XVIII. Contribuye también a aclarar la causa de las limitaciones en la información y a dilucidar la "maliciosa y temeraria" intención de Agustín Durán, quien pretendió apropiarse el mérito del proyecto de este hermoso edificio y de otros más, mandados construir por el marqués de Jaral.

En otro instrumento público, Durán declaró en 1785: "Que desde el principio al fin corrió a su cargo la obra de la casa de dicho señor marqués de la calle

de San Francisco, y lo mismo las demás que fabricó en esta capital, así en calidad de director, como sobrestante y pagador..." Incluso, con evidentes contradicciones llegó a atribuirse: "Que algunos de sus servicios merecían más salario que el de un cajero mayor, y otros sin disputa tienen su tasación como son todos aquellos en que obró su inteligencia de arquitectura, para la construcción de las magníficas casas de la calle del Angel, calle de Zuleta y la de San Francisco, donde sirvió de maestro y sobrestante, con la circunstancia que para la última que fue toda de su dirección se le entregaron muchos miles (de pesos) y tuvo la gloria de hacer ver, por sus cuentas, las muchas cantidades que se ahorraron; pues habiendo costado la casa de la esquina de la calle del Angel que dirigió el maestro don Francisco Torres, 115 mil pesos, su parte en la de San Francisco sólo invirtió 113 mil..."⁷

Son tan evidentes las pretensiones de Agustín Durán, que casi me atrevería a afirmar que el sobrestante, en su afán de ocupar el empleo de Guerrero y Torres, intervino de obra y palabra en el descrédito del artista con el marqués, cuando en 1779 se vinieron abajo el zaguán y las arquerías de la casa, hoy matriz del Banco Nacional de México. Lo curioso del caso, es que Guerrero y Torres pasó a la historia como un arquitecto acreditado y de primer orden, en tanto que a Durán, fuera de litigios, no hay quien le conozca otra habilidad, como no sea la de cobrar, aparte de ejecutar como capataz todo proyecto ya dispuesto y trazado previamente por un maestro mayor. Quizá su única intervención conocida, es la traza de unos planos y presupuestos reformados por la Academia de San Carlos para el célebre edificio de la Alhóndiga de Guanajuato (1796), atribuida a un alarife de nombre Agustín Alejandro Durán y Villaseñor. Esta obra fue terminada hasta 1809 por otro arquitecto, José del Mazo y Avilés. 8

En las declaraciones de los testigos, que aparecen en el memorial se precisa: "Que en orden a la arquitectura de Durán, no ha de haber quien diga, ni lo haya conocido por tal, pero, que cuando fuera, era necesario que para demandar lo que demanda por este respecto, acreditar al pacto que tuvo con vuestro conde para la invención de sus fábricas que no fueron obras suyas, sino una mera ejecución de lo que ya tenía trazado, dispuesto y delineado el maestro don Francisco Guerrero y Torres, que (es) lo que hacen todos los sobrestantes." Y por lo mismo y no habiendo "pro-

¹ Carlos Sánchez-Navarro y Peón, Memorias de un viejo palacio. (La casa del Banco Nacional de México) — (México, Cía Impresora y Litográfica Nacional, 1951.) 316 p, ils.

² Manuel Rivera Cambas, México pintoresco, artístico y monumental, 3 v, México, Imp de la Reforma, 1880-1883, ils, I, 227-230; Carlos Flores Marini, "El Palacio de Iturbide", México en la Cultura, suplemento de Novedades, mayo 21 de 1972, p. 1, 5, 6, 7 y 8. En prensa existe otra monografía, edición que patrocinará el Banco Nacional de México.

^{3 &}quot;Notes and Comment. Three master architects in New Spain", The Hispanic American Historical Review, may 1947,

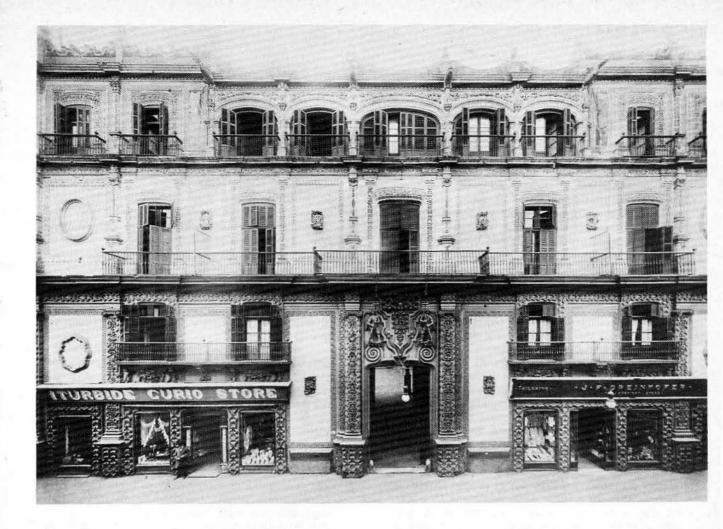
v XXVII, núm 2, p 375-383.

⁴ *Ibid*. ⁵ *Ibid* p 381.

⁶ Archivo General de la Nación, México, Casa de Moneda, v 463, exp 18 a fs 164, f 44.

⁷ Vid nuestro memorial, primera parte, párrafo 12. ⁸ Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México, 2 v, 3ª ed correg y aumen con un apéndice, México, Editorial Porrúa (1971) I, 672.

⁹ Vid parrafo correspondiente a la "f 34 vta", indicada al margen de la primera parte.



bado la parte de Durán lo que le convino, y sí haberlo hecho la casa mortuoria del marqués", la Real Audiencia falló su sentencia y absolvió a la última de la demanda.

El presente documento, se halla en el Archivo General de la Nación, ramo de Vínculos, volumen 139, anexo a los expedientes 3 y 4 y conjuntamente con el número 6, integra un mismo asunto. 10 Su título: Memorial ajustado de los autos que sigue don Agustín Durán, con la casa mortuoria del señor conde de San Mateo Valparaíso sobre paga de salarios, abarca los años de 1785 a 1786.

El manuscrito mide 21 x 15 cm y como su nombre lo indica, tiene el carácter de un sumario oficioso, que resume el contenido original del grueso litigio. Consta de tres partes: la primera constituye la explicación del asunto, la segunda se integra con evidencias proporcionadas por Agustín Durán, y la tercera, con pruebas de la casa mortuoria del marqués.

Fig 2. De 1821 a 1823 Agustín de Iturbide vivió en este edificio, por lo cual se le llamó Palacio de Iturbide. Más tarde perteneció a los condes de San Mateo; su belleza lo coloca como ejemplo de nuestra rica arquitectura colonial

La letra es clara y corresponde a un solo amanuense; consta de 40 fojas.

El criterio que se empleó al paleografiarlo, fue el de actualizar su ortografía, respetando el sentido del texto, no así la puntuación ni las abreviaturas, para mayor comodidad del lector. Se anotó a pie de página, con comentarios e información para enriquecer y aclarar su contenido.

Los autos que sigue don Agustín Durán, vecino de esta ciudad, con la casa mortuoria de vuestro Conde de San Mateo Valparaíso y Marqués de Jaral de Berrio,¹ sobre que por ella a más de lo que tiene recibido, se le satisfagan los salarios correspondientes a los varios trabajos y servicios que en ella ajusta tasación de peritos, los hizo sobre confirmar o revocar la sentencia de vista de esta Real Audiencia, por la que se

¹⁰ Los expedientes 3 y 4, respectivamente, tienen el carácter de cuadernos testimoniales, que debieron en un principio estar anexados al número 6, con un total de 158 fojas, bajo la rúbrica de Expediente promovido por don Agustín Durán sobre que se le satisfagan los salarios que ha devengado en la casa del señor conde de San Mateo Valparaíso de cobrador de sus fincas y demás.

¹ Don Miguel de Berrio y Zaldívar, poseedor de ambos títulos, murió el 23 de noviembre de 1779.

absolvió de la demanda a dicha casa mortuoria,

foja 81 cuaderno 1º.

Consta que en 13 de marzo de 85 presentó la parte de dicho Durán en esta Real Audiencia, [un] escrito, a [1] que acompañó los siguientes documentos: una copia de carta, su fecha 21 de mayo de 83, que dijo haber remitido a la conf. 3 desa de San Mateo Valparaíso en solicitud de que le satisficiera el trabajo personal, que tenía impendido² diariamente en 13 años que había asistido de maestro sobrestante y cobrador de todas las fincas perteneciente a vuestro Marqués, habiendo manejado en el dilatado tiempo 264 mil pesos sin ser deudor de la más mínima cantidad, como constaba de sus cuentas. Encargándole consultase esta súplica con el letrado que fuese de su elección, para que graduara lo que debía satisfacérsele con arreglo a lo expuesto y a los servicios que constarían de otro papel que anteriormente le tenía dirigido y no corre en autos.

Que era contento con que el letrado que nombrara, hiciera la regulación en el modo que va referido o determinara que se le valuaran las obras por los maestros más inteligentes; pero que por lo pronto suplicaba se le pagara cada año de los 11 que había cobrado las casas a razón de los 50 pesos que vuestra Marquesa voluntariamente le había dado de gratificación, por los seis meses que ocupó en las cobranzas de sus fincas en cuya comprobación acompañó también copia de un recibo sin fecha, firmado por el propio Durán de dichos 50 pesos a favor de la nominada Condesa, en que se hace la expresión de que fue de gratificación por dicha cobranza y por la separación del caudal, dejando a salvo el derecho del otorgante por los demás años que había servido en la casa y que se le habían de pagar como correspondía.

Sigue refiriendo en su carta, que era innegable haber asistido 13 años de sobrestante en las fábricas y de maestro sobrestante al mismo tiempo, desde que se desplomaron los arcos y bóveda de una de ellas que es la de la esquina que llaman Del Angel,³ dirigiendo dichas obras a la idea del difunto. Que también puso a satisfacción en vida de éste, la bóveda de la iglesia del convento de San Bernardo de esta corte,⁴ sin haber parado las demás obras, como lo acreditaban las memorias semanarias, logrando la satisfacción de no haber habido quejas ni reclamos de inquilinos y operarios ni falta de materiales.

Que su eficacia y hombría de bien no sólo se manifestaba con el manejo de los 264 mil pesos que corrieron por su mano, sin deber cosa alguna sino principalmente por haber entregado, como entregó a los albaceas 261 quintales de fierro y 700 vigas del valor de 18 reales cada una, de que no había constancia en los libros de caja.

Que por todo esto, no había recibido más que 7 reales diarios cuando un sobrestante compañero suyo llamado don Ventura, tenía 6 pesos 4 reales semanarios, y un fulano Benítez 6 reales cada día, ambos a dos sin alguna inteligencia, como que siempre estuvieron bajo las órdenes del representante. Que de los 7 reales que a él le daban para casa y de comer, tenía que gastar para papel de los recibos de inquilinos y vales de materiales, plumas, tinta y velas que no bajaban de 3 reales semanarios, los que jamás se cargó en sus memorias de 15 años, cinco meses, como tampoco el gasto de flores para las cruces, ni un real diario que en todas las obras se le da a un oficial de carpintero porque cuide de las 12 a las 2 de la tarde, cuya obligación no le toca ni al maestro ni al sobrestante que eran las funciones que él ejercía.

Que no siendo obligados los sobresatntes a entender en el ajuste de materiales, ni cuidar del maestro carpintero y sus oficiales, herreros y carpinteros, de todo había entendido Durán, ahorrando [los salarios de] sobrestante desde septiembre de 80 hasta mayo de 83. Que en la casa de matanza⁵ también perteneciente a la mortuoria, se paga un sobrestante y aparte un maestro, y que así Durán era acreedor a que se le satisficiese en la propia conformidad, con respecto a los encargos que había desempeñado y a efecto de que se cerciorara vuestra Condesa de sus servicios, le suplicaba por dicha carta, hiciera comparecer a don Francisco Navarro para que con juramento declarara ¿cuánto le había dicho el difunto a Durán en presencia del mismo Navarro, determinaba darle sólo por la obra de San Bernardo? Que asimismo llamara a don José Benítez y a don Ignacio Cardilo, para que dijesen las expresiones que en su presencia hizo varias veces vuestro Conde difunto, en orden al trabajo de Durán.

A continuación de la copia de esta carta cuya fecha, como queda dicho, es de 21 de mayo de 83, se halla puesta nota. Desde la fecha de arriba hasta hoy (sin expresión del día), no se ha resuelto sobre este particular y van corridos más (primero dice 2 años y está testado, y luego entre renglones) 1 año y 8 meses que se deben aumentar al tiempo de arriba, y por consiguiente el manejo de dinero que ya pasa de 300 mil pesos.

f. 2 Acompaño también un papel firmado por el maestro de Arquitectura don José Mazo y Avilés, con fecha de 14 de abril de 785, y es una regulación o tasa que según refiere hace a pedimento de Durán, del honorario que según costumbre, por no haber arancel para esto, corresponde a un arquitecto por dirección de fá-

 ² Del verbo impender: gastar, expender, invertir.
 3 Hoy Isabel La Católica y Venustiano Carranza

⁽casa matriz del Banco Nacional de México).

⁴ Actualmente esta iglesia se halla en las calles de 20 de Noviembre y Venustiano Carranza.

⁵ Situada en la antigua calle del Rastro; hoy Pino Suárez, esquina con San Jerónimo. La casa ya no existe.

bricas y según su clase; y añade que hecho cargo del que corresponde a la de las fábricas de las dos casas que fueron del Conde de San Mateo, una en la calle de San Francisco⁶ y otra en la del Coliseo⁷ es de sentir merece 15 pesos semanarios, que en el tiempo de 6 años componen 4,680 pesos y que es lo menos, respecto a la buena construcción y hermosura de la de la calle de San Francisco, y que es lo que tiene declarado a pedimento de la Condesa y de dicho Durán.

En el escrito a que acompaño estos documentos refirió Durán que desde el mes de agosto de 769, había entrado a la casa de vuestro Conde a servir de maestro sobrestante de arquitectura y cobrador de todas las fincas, con la condición de que aunque se le ministraban⁸ 7 reales diarios para comer y casa, se había al fin de todo ajustar su cuenta y pagarle los salarios correspondientes a un cajero mayor y a la calidad y mérito de sus servicios.

Que con este motivo y con el de haber fallecido vuestro Conde, ocurrió como queda dicho a la Condesa albacea, instándole para que se procediese al ajuste y liquidación de su cuenta, y no pudo sacar de sus repetidos reclamos más que 1,000 pesos que le dieron por modo de gratifi-

Que algunos de sus servicios merecían más salario que el de un cajero mayor, y otros sin disputa tienen su tasación como son todos aquellos en que obró su inteligencia de arquitectura, para la construcción de las magníficas casas de la calle del Angel, Calle de Zuleta9 [y la de] San Francisco, donde sirvió de maestro y sobrestante, con la circunstancia que para la última que fue toda de su dirección se le entregaron muchos miles [de pesos] y tuvo la gloria de hacer ver, por sus cuentas, las muchas cantidades que se ahorraron; pues habiendo costado la casa de la esquina de la calle del Angel que dirigió el maestro don Francisco Torres, 10 115 mil pesos, su parte en la de San Francisco sólo invirtió 113 mil pesos, teniendo ésta respecto de aquélla duplicado fondo, material y hermosura.

Que sólo en virtud de esta construcción se le deben a Durán, 4,680 pesos, según la regulación del perito don José Mazo, que presentó en una foja útil que queda asentada.

Que la administración de más de 300 mil pesos en el tiempo de 15 años, 7 meses, 9 días, merecía separado premio por haber procedido con tanta honradez, que sus cuentas no sólo habían sido aprobadas positivamente por vuestro Conde difunto, sino también por sus albaceas.

Que la recaudación de los arrendamientos de las fincas debía considerarse como el servicio de mayordomo o cobrador, y su salario respecto de Durán debía ser el de 500 pesos anuales, porque otros tantos gana el actual cobrador de la casa mortuoria, sin que la gratificación que ésta le dio en cuenta de 6 meses que fueron sólo 50 pesos, según consta de la copia del recibo que asentó al principio, pueda compensar lo mucho que devengó en 11 años y seis meses que tuvo a su cargo la recaudación.

Que la construcción de la bóveda de la iglef. 11 sia de San Bernardo es también obra suya y vta servicio distinto, que debe tasarse en la propia conformidad que el de los otros edificios. Que aunque el primer maestro del de la Calle del Angel lo fue don Francisco Guerrero y Torres, entró Durán en su lugar, luego que se desplomaron los arcos y bóvedas que él reparó, y concluyó la obra, por todo lo cual, por no haber tenido, según dijo, contestación de la carta que le escribió a vuestra Condesa, y gozar caso de corte por ser la demanda contra una casa poderosa, concluyó pidiendo a Vuestra Alteza se sirviese mandar se tomase declaración a vuestra Condesa o al apoderado albacea, al tenor de este escrito, requiriéndola de paga sobre cada una de sus partidas, a cuyo efecto expresará la cantidad en que les apreciaba y lo que estaba a pronto a pagar, lo que fecho, se le devolviera el expediente para usar de sus derechos; pero Vuestra Alteza por decreto de 13 de mayo de 85, mandó correr traslado sin perjuicio de lo que fuera ejecutivo.

f. 15 Para responderlo, pidió la casa mortuoria f. 14 que don Agustín Durán reconociera un recibo que presentó firmado del mismo Durán, su fecha 7 de julio de 783, es de 1,000 pesos que confiesa haber recibido de la expresada Condesa como albacea del difunto Conde, y que se los dio por vía de gratificación.

La firma de este recibo reconoció por suya Durán, expresando al tiempo de practicarse esta diligencia, (foja 15 vta), haberse formado en la casa mortuoria y que por vía de gratificación como en él se expresa, y por las razones que le dijeron lo firmó, las que expondría a su tiempo en esta Real Audiencia.

f. 16 Evacuada esta declaración, pidió la Escrito de casa mortuoria en contestación al traslado se sirviese Vuestra Alteza repeler la demancontestación da como maliciosa y temeraria, condenando a Durán en las costas, pues por el recibo que tenía reconocido se acreditaba no sólo estar integramente satisfecho sino gratificado; debiendo por lo mismo estar reconocido a la casa y no quererla demandar lo que no le debe. Que el pacto que supone Durán haber

celebrado con vuestra Condesa, de que al

⁶ Justamente el mal llamado Palacio de Iturbide,

hoy en la segunda calle de Madero.

7 Hoy 3a. y 4a. de Bolívar, cuya casa ya no existe.

8 Del verbo ministrar: dar, suministrar a uno una

cosa.

9 1a. de Venustiano Carranza.

Francesco Francesc 10 Se refiere al arquitecto Francisco Guerrero y Torres, a menudo citado en las fuentes como Francisco de Torres o Francisco Torres.

fin de todo se ajustarían sus cuentas para pagarle como a un cajero mayor, ni se acreditaba, ni era regular lo hubiese como es bien sabido que todo sobrestante percibe su salario semanariamente, sin otra aucción¹¹ y esto por magníficas que sean. Que también se hace inverosimil tal contrata, porque era regular que vuestro Conde la hubiese declarado antes de su fallecimiento, o dejado constancia de ello que no dejó ni en las cuentas de la obra ni en algún otro libro o apunte que aun cuando fuese cierta, lo más que podía pretender Durán era se le pagase como a cajero mayor y no con respecto a los distintos empleos, trabajos y servicios que abulta y debían ser de su obligación por el sueldo que le daba sin esperanza de aumento.

Que para convencer esto, basta reflejar en que el tiempo que invertía Durán en otras atenciones, faltaba a las de sobrestante, y como el salario se le pagaba completo, como si estuviese en una sola ocupación, lo mismo era para él estar en una u otra parte por ser todas atenciones de la casa mortuoria.

Que esto se corrobora, reflejando que en todos los conventos, mayorazgos y casas, cuyos fondos se componen de fincas urbanas, se observa tener un sobrestante que cuide y atienda a cuantos reparos se necesitan, sin que porque en dos o más partes haya a un tiempo obras y a todas se asista, funde aumento en los salarios establecidos ni lo pretendan los mismos sobrestantes.

Que todo se le puso a Durán a la vista, cuando dirigió a vuestra Condesa la carta presentada en copia, y se olvida de que convencido de tan sólidos fundamentos, asentó en el recibo, que sin embargo que pretendía más de los 1,000 pesos con que se le gratificó por las obras de las cosas y por la cobranza de arrendamientos, mediante a las razones que se le expusieron se avino y contentó con la expresada cantidad, por lo cual no tenía que intentar otra cosa alguna.

Finalmente, expuso la casa mortuoria, que la malicia de Durán estaba manifiesta porque repitiendo en su escrito, que no tuvo contestación de la carta dirigida a vuestra Condesa, que es de fecha de 21 de mayo de 83, lo que se ve es que a los 47 días, a saber, en 7 de julio del mismo año, recibió los 1,000 pesos y firmó el recibo de ellos, viniéndose en conocimiento que el ajuste o convenio fue de resultas de la carta. Ni cómo podrá concordar Durán el primer párrafo de su escrito en que asienta: "no pude conseguir la liquidación de cuentas ni sacar de sus repetidos reclamos más que 1,000 pesos" con el párrafo 11, en que afirma no haber tenido contestación. Y que

así se deducía haber faltado a la verdad, en lo representado a Vuestra Alteza.

f. 20, cuaderno corriente

Réplica

Replicando la parte corriente de Durán, insistió en lo que antes tenía pedido acerca de que la Condesa, su coalbacea y apoderado, declarasen con juramento si es cierto que su parte hizo en la casa mortuoria, todos los servicios que en su anterior refirió, y que confesando serlo, previa su estimación y avalúo, según la costumbre y juicio de peritos, se le requiere de paga por cada una de las partidas y en su defecto se sustanciase la vía ejecutiva con costas, conforme a de-

Alegó que sus ocupaciones no habían sido precisamente las de sobrestante y cobrador (sino otras de industria y más valor como las de maestro y arquitecto. Que las primeras eran las que solo se habían mencionado en el recibo finiquito, y no las segundas, por lo cual, aun cuando hubiera sido una contenta libre (que no lo fue), no arguya una absoluta paga y general, pues siempre queda insoluta la maestría arquitectura y administración de más de 300 mil pesos, que deben pagarse separadamente, por no tener conexión con el oficio de sobrestante que desempeña el más rudo.

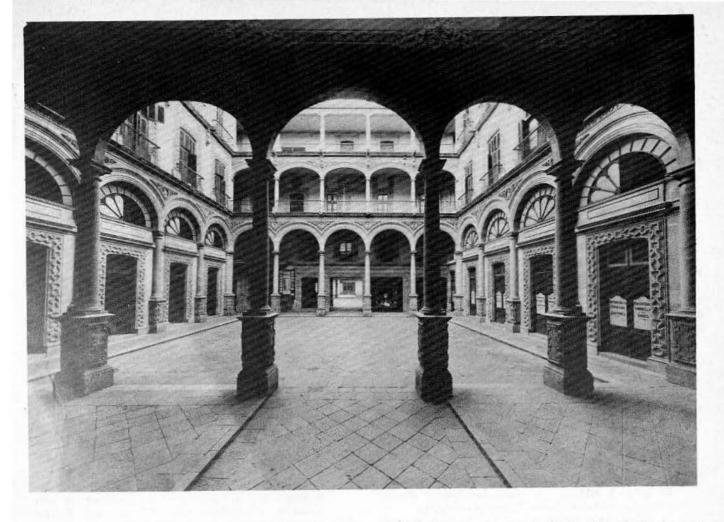
f. 22 Que para convencer la casa mortuoria, que vta la paga fue absoluta, añade palabras al vale en el párrafo 6º de su escrito, donde supone que Durán confesó estar gratificado por razón de las obras de las casas, siendo así que en todo el recibo no se encuentra tal expresión general.

Que este vale o recibo fue una rigurosa transacción; pero viciosa, porque las transacciones sólo pueden hacerse cuando las cantidades son dudosas, o lo es el derecho que se tiene a ellas, lo que no concurre en el caso, pues nadie puede dudar, que el cobrador de rentas de las fincas de vuestro difunto Conde, se le ha dado siempre salario, que en el día es de 500 pesos anuales, a que se debe arreglar el de Durán, y la cantidad que por esta razón se le debe tampoco es dudosa, pues en 11 años y 6 meses monta 5,750 pesos.

Que por otro lado, no pudo esta suma de pesos transigirse, sin que se verifique lesión enormísima en más de la mitad del justo precio, lo f. 24 que bastaría para su rescisión, y más habiendo vta precedido dolo manifiesto que indujo a Durán a que firmara el vale, pues con las mismas razones que ahora se exponen de contrario, se le persuadió a que por la cobranza de arrendamientos no debía percibir salario, y que aunque los argumentos eran aparentes, bastaron a seducirlo, concurriendo a ello su candor, la autoridad del albacea testamentario y las promesas que se le hicieron, de que a más de aquella gratificación se le pagarían los servicios de arquitecto y administrador.

f. 25 Que a esto se llega la urgente necesidad que tenía entonces Durán, haber sido escrito y dictado

¹¹ Acción, opción o derecho a algo.



el vale en la casa mortuoria, y puéstose en sus manos con la talega delante, para despertar su necesidad y quitarle toda consideración justa.

f. 26 versas ocupaciones que tuvo Durán, se le deben distintos salarios, alega ser de derecho cierto, y que los autores, tratando la materia, asientan que siempre que crece y se aumenta el trabajo, ha de crecer el salario, y que aunque ponen el caso del mozo, que sirve a dos o tres amos, que a proporción se le debe satisfacer.

Que esto mismo se ve practicado, porque el cobrador de [las] religiosas del convento de San Jerónimo, de esta Corte, tiene por esta ocupación salario separado del que percibe por la ciudad de las obras del mismo convento, y a más de

esto asiste en la obra de San Andrés.

Que don José Mondragón está puesto en el paseo de la Alameda de cuidador o guardia, es sobrestante del agua y de las obras, y percibe tres salarios, siendo todos estos servicios en una propia casa.

Que en la de vuestro Conde hay la misma f. 27 costumbre, pues habiendo sido llamado el maestro de cantería Claudio, que asistió a un remiendo en la casa de Matanza, se le pagaron por separado dos salarios.

Foto 3. Doce testigos presentó don Agustín Durán para comprobar que él estuvo a cargo de la construcción de la casa de la esquina del Angel (Palacio de Iturbide) desde que el conde despidió al maestro Torres a causa de los derrumbes

Que en la obra de esta Real Cárcel de Corte, está puesto un interventor con treinta pesos mensuales, un pagador con sesenta, un sobrestante de la inteligencia con veintiocho, cuyos servicios todos, expresa Durán, hizo en la casa de vuestro Conde, por la que dice era necesario se le justificara haberse ajustado, para servir en cuanto se ofreciera en la casa mortuoria, por la cortedad de 7 reales diarios para que su demanda fuese despreciable.

f. 27 Y encargándose del argumento que se le havita ce en orden, a que si asistía a otras ocupaciones faltaba a la de sobrestante, dice que prueba mucho y en consecuencia nada, porque de él se deduce que a nadie le puede pagar más que por una ocupación, como que el tiempo que invierte en una faltaría a la otra.

Que el oficio de sobrestante, no requiere una asistencia perpetua y fija en el lugar de la obra, pues en toda hay sus cuidadores en quienes descarga el sobrestante, y éste suele tener a su cargo muchas fábricas, porque su principal cuidado es distribuir los materiales, pagar jornales y procurar la ejecución de lo que previene

el arquitecto.

Que cuando nada de lo dicho tuviera lugar. nunca había derecho para que la maestría y arquitectura, entraran con los demás oficios cuyas consideraciones hechas presentes a vuestra f. 28 Condesa, no tuvieron otra contestación que la de los 1,000 pesos, que como dice Durán confesó desde el 20. párrafo de su primer escrito, sin que por esto haya la contradicción que se le imputa, y más cuando después del recibo sirvió otro año y nueve meses, no pudiendo con esta cantidad habérsele remunerado todos sus servicios, con otros méritos que expuso.

Duplica f. 32. corriente

Duplicando la parte de la casa mortuoria, reprodujo su anterior pedimento, añadiendo a los méritos que antes había alegacuaderno do, que parecía ser repugnante que confesando como confesaba Durán, en su citado recibo, estar enteramente pagado y aún gratificado sin tener más que intentar ni demandar a la casa, la estimase ahora deudora y tratase de que se le requiriese de

Que todo su conato lo puso en dividir sus ocupaciones en varias clases, para querer con esto ponderar un trabajo inmenso, siendo así que por razón de sobrestante tenía obligación de ejercer aquellas funciones que separa para abultar su mérito, y que si entregó aquella porción de fierro y multitud de vigas, fue porque de lo contrario hubiera cometido un claro hurto.

Que nada importa que las fábricas fuesen muchas y suntuosas, una vez que se le pagaron los días que asistió a ellas, haciéndose lo propio con otros tres compañeros que tuvo, sin que éstos con quienes se alternaba, pretendieran aumento de sueldo por la diversidad y calidad de obras

que manejaban.

Que Durán calló maliciosamente el que cuando comenzó a servir de sobrestantes en la obra de la calle del Angel, pactó con vuestro conde difunto el salario de 6 reales diarios, que estuvo percibiendo, el cual después se le subió a 7 reales y últimamente a 1 peso que percibía ya en la obra de la calle de Zuleta, sin embargo de que había semanas que trabajaba solo uno, o dos, o cuatro días.

Por lo respectivo a la cobranza de fincas, expuso la casa mortuoria que las mismas cuentas presentadas por Durán, ponían a la vista que en 31 de julio de 82, quedó debiendo de los arrendamientos de su cargo, 631 pesos 2 tomines, y que en 3 de marzo de 83, exhibió 255 pesos a cuenta, con una lista en que lo restante al descubierto, lo dio en deudas de inquilinos, prendas y 184 pesos que para sí tomó por su trabajo, a más de que por el recibo de foja primera, cuaderno corriente, se da por gratificado por razón de esto con los 50 pesos que reza.

Que en orden a la arquitectura de Durán, f. 34 vta. no ha de haber quien diga, ni lo haya conocido por tal, pero, que cuando lo fuera, era necesario que para demandar lo que demanda por este respecto, acreditar al pacto que tuvo con vuestro conde para la invención de sus fábricas que no fueron obras suyas, sino una mera ejecución de lo que ya tenía trazado, dispuesto y delineado el maestro don Francisco Guerrero y Torres, que [es] lo que hacen todos los sobrestantes.

Que para merecer distintos premios, [en] las operaciones enteramente diversas, es necesario se pacten por separado, pues de lo contrario, el que se sirve de un solo criado jamás podría corresponderle el premio de su servicio, en cuya suposición, no habiendo hecho Durán otra cosa que lo que debía como sobrestante, no conduce la se-

paración que hace de incunvencias.

En este estado se recibió el negocio a pruef. 39 ba, por cierto término que después se prorrogó [con] cumplimiento al de la ley, por sentencia de 23 de agosto de 785 que se hizo saber a las partes en 31 del mismo.

PRUEBA DADA POR DON AGUSTIN DURAN

En el[la] produjo la parte de Durán su interrogatorio, a cuyo tenor se examinaron con citación, 12 testigos que presentó que fueron

los siguientes:

1. Don José Antonio Benítez.—2. José Sánchez. -3. José Apolonio Colorado.-4. Don José Mazo y Avilés.—5. Don José Mondragón.—6. Marcelo Antonio Saramillo.-7. Don Ignacio Pedroza Alias Cardilo.-8. Don Miguel de Arteaga.—9. Juan José Posos.—10. Don José Arroyo. -11. Hilario Pichardo.-12. Don Gabriel Arellano.

El 11, castizo, el 20. 60. y 90. mestizos y los demás españoles, mayores de edad y sin generales, quienes habiendo depuesto del conocimiento de las partes, noticias del pleito, etc., se examinaron en la forma siguiente:

2a. y 3a. preguntas

Si saben y les consta que Durán tuf. 1, vo en la casa del Conde de las divercuaderno sas ocupaciones de sobrestante de las obras, cobrador de las rentas de las fincas y administración del caudal, de más de 300 mil pesos que empleaba libremente en maderas, fierro y otros materiales necesarios para la fábrica; y si en estas ocupaciones sirvió en la casa desde el año de 69 hasta el sábado de la semana Santa del de 85, en que se despidió.

ANALES DEL INAH MEXICO, 1973

Todos en substancia absuelven el contenido de las preguntas. El 10., por haber sido sobrestante subalterno de dichas obras, y aunque ignora cuánto sería el caudal que manejó Durán, y cuánto el tiempo que estaría sirviendo, añade constarle que cuando el declarante comenzó a trabajar en la casa, que habría 10 años ya aquél estaba de administrador en ella, y por tanto el Conde le dio orden de que recibiese al declarante de subalterno.

El 20., porque estuvo muchos años sirviendo en dicha casa. El 30., porque cuando entró a trabajar de cantero (no dice cuándo fue esto) en la obra de la esquina del Angel, ya Durán estaba empleado en ella. Y añade que desde que se despidió al maestro Torres, que habría 6 años, siguió Durán a hacer de maestro de obras, como que de él recibían las órdenes correspondientes

el declarante y otros empleados.

El 40., de vista por el tiempo de 7 años, excepto que Durán recaudase las rentas de las fincas, pues esto le consta de oídas a distintos sujetos. El 60., también de vista. El 50., sin dar razón en cuanto a los primeros particulares. El 70., por la estrecha comunicación que ha tenido por 45 años en la casa. El 80. y 120., por la que han tenido con Durán, supliendo [a] aquél en sus ausencias y enfermedades, y acompañándole a trabajar. Y este [último] también, porque estuvo de sobrestante, aunque poco tiempo en la casa de la calle del Angel, y sólo ignora el día en que se despidió [a] Durán. El 90., por haber concurrido con él (Durán) a trabajar en la casa. El 100., porque en ella estuvo trabajando de herrero, y aunque no tiene presente el tiempo que ha, que Durán comenzó a servir en la casa, sí, que comenzo la obra de la esquina del Angel. Y el 110., porque trabajó en ésta en la de la Calle de San Francisco, donde también sirvió de velador, y porque durante esta obra iba el declarante los lunes y sábados, aún después de muerto el Conde, por el dinero necesario para las comidas y rayas de los operarios.

4a. y 5a. preguntas

f. 1

Si de los 15 años, 7 meses que estuvo sirviendo en dicha casa, les consta que de 6 años a esta parte, comenzó a maestrear las obras con ocasión de haberse despedido al maestro Torres, según consta del libro de gobierno de la casa. Si el motivo de haberse despedido a dicho maestro fue haberse desplomado los arcos y bóveda del zaguán de la casa de la esquina del Angel: que todo lo reparó Durán y que él sólo dirigió la obra, sin intervención de otro arquitecto hasta que se concluyó.

El 20., sólo sabe que se desplomaron dichos arcos y que Durán fue quien hizo de maestro en dichas obras. El 10., absuelve de vista los primeros particulares, y los últimos de oídas al tro Torres 1,000 pesos, y recado con don Francisco Navarro, para que no volviera, dejando la obra a discreción de Durán, que fue quien la hizo. Es lo que contestó Navarro, absolviendo f. 33 esta cita. El 20., por las razones de sus antecevta. dentes declaraciones y de oídas a los operarios que trabajaron en dicha obra. El 30., porque el testigo y otros empleados recibían de Durán, las órdenes correspondientes. El 40., sin dar razón, que lo que consta es que Durán habrá 5 años entró a maestrear la obra de la calle de San Francisco; ignora lo demás. El 50., que le parece que Durán fue quien siguió dirigiendo dichas obras, principalmente la de la calle de San Francisco y la de San Bernardo; lo demás absuelve sin dar

Conde, y añaden que éste le mandó al maes-

esta cita.

El 70., al primer particular lo absuelve sin dar razón y los demás de vista, como que fue padrino del arco del zaguán.

razón. El 60., porque Durán era quien le daba

las órdenes de lo que debía hacer en aquella

obra, añadiendo en cuanto al desplome de la bó-

veda y arcos, que si José Antonio Montes de

Oca no pone un pedazo de tablón en el tercio

del arco, se hubieran caído los de arriba y los

de abajo. Lo que éste dijo ser cierto absolviendo

f. 28 El 90., porque en dichos 6 años no vio el vta. testigo otro maestro que a Durán, que era quien daba las órdenes necesarias.

El 110., lo primero, por las razones de sus antecedentes y lo demás sin dar razón. Y en esta conformidad absolvieron el 80., y 100., todos los referidos particulares.

6ª. Pregunta

Si saben, y les consta que en la composición y fábrica de la bóveda y cimborrio de la iglesia de San Bernardo, hizo Durán de maestro y arquitecto, dirigiéndolo todo hasta poner de su orden los sobrestantes.

El 9o. testigo la ignora, el 2o., 3o., 5o., 6o., 10. y 12o., la absuelven afirmativamente de cierta ciencia.

El 40., que lo que puede decir es que vio a Durán de sobrestante, el 10., que no sólo le consta el contenido de la pregunta, sino también que el Conde en presencia de la madre Benita, priora que entonces era de dicho Convento de San Bernardo, de doña Paula Berrio, hermana del mismo Conde y de sus sobrinas, le ofreció a Durán 1,000 pesos de gala porque concluyese el cimborrio.

Las sobrinas de dicho Conde que son también religiosas del propio Convento, llamadas la una, Ana María de la Concepción, y la otra María Teresa de San Miguel, examinadas sobre esta cita, dijeron: que nunca habían concurrido con su tío en compañía de don Agustín Durán, y

87

las demás personas que se citaron no se examinaron por estar enfermas.

> El 70. testigo expresó ser verdadera la pregunta, y que muchas ocasiones le dijo a Durán el Conde, en su presencia, que le debía lo de San Bernardo, las cobranzas y demás que se lo pagaría todo junto, le haría hombre y se empeñaría con Su Excelencia para que le diese un buen destino, añadiendo que don Francisco Navarro le había dicho al testigo, que el Conde había prometido a Durán 1,000 pesos por sólo la obra dicha de San Bernardo, y absolviendo Navarro la cita, dijo que todo era cierto.

fojas 33 vta. cuaderno **3**o.

fojas 26

vta.

30.

El 80. testigo afirma que Durán iba y venía a la obra de San Bernardo y corría con todos los gastos, sin embargo de que el maestro Torres la visitaba. El 110. declara, que estando en la obra en la calle de San Francisco y en corriente la de San Bernardo, pasaba todos los lunes de orden de Durán a entregar a su sobrestante don Juan Tabla, lo que importaban las comidas de los operarios, por lo que le consta ser cierta la pregunta. En lo que contestó el mismo don Juan Tabla, expresando que cuaderno cuando no podía ir a la casa de matanza por el dinero, lo hacía el testigo que lo cita.

7^a. Pregunta. Fojas 1^a vta., cuaderno 30.

Si asimismo saben que desde el despedimento del maestro Torres que dejó la obra de la calle de San Francisco muy en los principios y sólo levantados los primeros altos de la frontera, quien dirigió y concluyó la obra fue Durán sin intervención de otro arquitecto.

Todos absuelven el contenido de la pregunta. El 10., de vista, el 20. y 30., por las razones de sus antecedentes, el 50., porque el maestro Torres se lo dijo al declarante sabe que en la obra de San Francisco estaba sólo Durán, y que fue quien perfectamente la concluyó. El 60., con expresión de que le consta de positivo. El 90., por haber trabajado en dicha obra, y los demás sin dar razón. Añadiendo el 80., que es uno de éstos que estando una tarde el declarante con Durán, después de muerto el Conde en la puerta del segundo patio de la casa de la calle de San Francisco, llegó don José Gorráez y le expresó que si fuese Torres, le dijese que ya nada había de lo tratado, porque vuestro oidor don Francisco Javier de Gamboa decía, que como había dejado apuntado el difunto Conde, Durán era el que había de concluir la obra en los términos estipulados.

Octava pregunta. Foja 1ª. vta., cuaderno 3o.

Si por todos estos servicios no ha recibido

Durán más premio que el de 7 reales diarios, y lo que consta en los 2 recibos que ha presentado la casa mortuoria.

> El 20., 60., 10o. y 12o. testigos declaran que Durán sólo tenía 7 reales diarios. El 120., sin dar razón, el 60., porque se lo dijo el mismo Durán, y el 100., de oídas a los operarios. El 90. y 110., que a más de los 7 reales percibió 1,000 pesos. El 10., de oídas a los operarios, el 20., de cierta ciencia, y añade el 10., que Durán recibió 1 peso diario, menos los domingos, y juntamente los 1,000 pesos, porque vio dar el vale de ellos y los 50 pesos del otro, porque se lo dijo Durán. El 3o., de oídas a éste, absuelve toda la pregunta; el 40., de oídas a él y a los operarios de la obra, el 70., que igualmente había oído decir que sólo le daban para comer; el 80., que vio que Durán tuvo 6 pesos semanarios y 1,000 pesos de gratificación, y en la misma conformidad otros 50 pesos por haber cobrado las casas mientras se hicieron los inventarios. El 50., que sólo tenía 6 reales o 1 peso cada día, pero con la opción de que le diesen más pues-este salario se lo daba el Conde sólo para comer, expresándole que no le diera cuidado que lo dejaría hecho hombre, y que tratando de esto el declarante con el que lo presenta le dijo, que así sería, pues tenía el dechado en don Juan de Avecillas, que sólo porque le sirvió de sobrestante en algunos remiendos tomó la hacienda de Aragón, únicamente por darle que hacer, y evacuada la cita dijo don Juan de Avecillas ser cierto, y que después por haberse anegado dicha hacienda, lo puso el Conde de administrador en la carnicería de San Hipólito.

foja 30 vta. cuaderno 30.

Nona pregunta. Foja citada.

Si es costumbre en la casa de vuestra Condesa el pagar por separado los servicios de mayordomo o cobrador, y cuánto tiene el ac-

El 30., 100 y 110., aunque ignoran lo que gana el cobrador de la casa, convienen en que ésta les paga a sus dependientes salario separado. El 10o., porque lo ha visto, y los otros sin dar razón. El 80., tampoco da razón de su dicho y contesta en la separación de salarios, añadiendo que el cobrador actual don Manuel Alemán, goza 500 pesos anuales en lo que éste contesta. El 70., de oídas, diciendo que se persuade que este salario será por la cobranza y por escribir a la mano al cajero mayor. Los demás ignoran el contenido de la pregunta.

Décima pregunta. Foja 11. y siguiente, cuaderno 3o.

Foto 4. En la foto se ve uno de los patios interiores del Palacio de Iturbide. Las obras de reparación de los arcos y la bóveda del zaguán fueron dirigidas por Agustín Durán cuando un derrumbe origino la despedida del maestro Torres

fojas 26 vta. a 29 vta., cuaderno 10.

Esta se redujo a que los miembros testigos se examinaron acerca de los puntos de hecho que refiere Durán, en el escrito de alegato de su justicia desde el párrafo 25 hasta el 36 inclusive. Y lo que se trató de averiguar e instruir por los que comprenden los párrafos 25, 26, 27, y 36, es si los sujetos de quienes en ellos se hace mención, que son don Gabriel Arellano, don José Mondragón, y el maestro de cantería llamado Claudio, llevan distintos salarios por los diversos ministerios que ejercitan, como el 10., de cobrador del convento de San Jerónimo [y] cuidador de la obra de él y sus reparos, sin embargo de asistir en la de San Andrés. El 20., por guarda de la Alameda, por sobrestante del agua y de las obras que por separado le ocurren. Y el 30., en la casa del mismo Conde por maestro de cantería y por haber asistido a un remiendo en la matanza, y también si en la obra de la Real Cárcel de Corte está puesto un interventor con 30 pesos mensuales, un pagador con 60, un sobrestante guarda almacén con 30, y otro sobrestante de inteligencia con 28.

Y acerca de ellos, consta que todos los más testigos conformes, lo absolvieron afirmativamente por lo que han visto [y] oído de los mismos, que llevan estos salarios de otras personas; y por otras varias razones que expresan, y examinados don Gabriel Arellano y don José Mondragón, que son los sujetos de quienes se hace mención en los párrafos 25 y 26, contestaron en lo mismo.

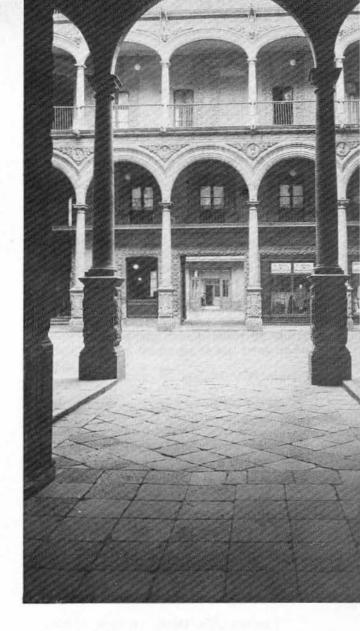
Párrafo veintinueve. foja 27 vta.

Si el oficio de sobrestante requiere una asistencia perpetua y fija en [el] lugar de la obra. Si en todas hay sus cuidadores en quienes aquél descarga, y si por lo mismo suele cuidar muchas fábricas porque su obligación principal es distribuir los materiales, pagar jornales y procurar la ejecución de lo que previene el arquitecto.

foja 27 vta.

Todos en substancia dijeron ser cierto lo que se articula, unos como el 1o. y 8o., cuaderno porque a ellos mismos les daba Durán las corriente. órdenes de lo que debían de ejecutar. Los otros, sin dar razón; bien que el 4o. y el 11o. declaran que esto se entiende cuando hay diversos sobrestantes en la obra, aunque Durán, dice, éste no faltaba a la de la calle de San Francisco y a la de San Bernardo.

Iten, Si por la arquitectura de las obras que dirigió Durán, estará pagado con el salario de 7 reales diarios y la gratificación de 1,000 pesos. A excepción del primer testigo que nada



declaró, los otros 11 todos dijeron que de ninguna manera.

Iten, Si es cierto que varias ocaciones le dijo el Conde le pagaría por junto y que saldría de su casa con principal, y si lo es que manejó más de 300,000 pesos de caudal.

> El 4o. lo ignora, el 2o., que es cierto él manejo de más de 300,000 pesos; lo mismo el 30., y éste, el 60., y 120. lo absuelven en cuanto a la oferta de oídas a Durán. El 10., porque se lo oyó decir al Conde en presencia de don Ignacio Cardilo, que es el 7o. testigo quien nada declara sobre el asunto. y de don Francisco Navarro que dice ser cierto. El 80., porque una ocación se lo oyó decir al Conde, y el 90., que varias [veces] en presencia de don Cristóbal Nápoles, que dijo ser así. El 10., que es cierto sin dar

fojas 33 y siguiente, cuaderno 30.

razón, y el 11o., que también lo oyó decir foja 26, al mismo Conde. cuaderno 3o.

Párrafo treinta y tres. Foja 28 vta. cuaderno 1o.

Si por los diversos empleos que hizo Durán en varios materiales, trajeron muchos ahorros, y si en medio de su necesidad se manejó con fidelidad.

El 10., 40., 50. y 120., lo ignoran, los demás dicen ser cierto, y en comprobación el 20., expresó que habiendo costado la casa de la calle del Angel, 115,000 pesos, la de San Francisco que tiene más fondo, sólo costó 113,000 pesos y pico, y el 70. (aunque absolviendo otra pregunta), añadió haber ahorrado a la casa del Conde 20 reales diarios que ganaban otros dos sobrestantes que se separaron a su solicitud.

Párrafo 34 y 35, foja 29 cuaderno 1o.

Si por los fliversos servicios que hizo Durán, había de haber ocupado el Conde diversos sujetos, como se verificó antes que entrara a la maestría de las obras que le encomendó por su inteligencia y capacidad.

El 60., ignora: los demás dicen ser cierto, expresando el 10. que desde luego merecía Durán se le pagase por separado sus servicios, pues a don Ventura Sirili se le daban 6 reales diarios y aparte 2 pesos cada semana, y a don Juan Tabla, 5 reales en lo que éste contestó.

Párrafo 36, foja 29 vta. Cuaderno 1o.

También pidió Durán, en dicho término, se apremiase a don Francisco Navarro, a don Tomás Alvístegui y a don José Alemán, a que declarasen al tenor de ciertos particulares que propuso. A lo que se difirió. Lo que pidió que Navarro declarase, fue si él mismo había llevado recado del Conde al maestro Torres para que no volviese a la casa. Lo que Navarro respondió ser cierto.

Po lo tocante a Alvístegui, que dijera si había visto en el libro de gobierno de la propia casa, la partida por la que constaba el despedimento de dicho maestro, respondió que no la había visto.

Y por lo tocante a Alemán, que declarase si era cierto que le había manifestado dicha partida a don Agustín Durán. Respondió Alemán no tener presente haberla manifestado.

foja 32 A más de esto, pidió se le entregase vta., el citado libro para sacar testimonio de lo conducente. Vuestra Alteza resolvió no haber lugar en cuanto a la exhibición, y que

con citación se sacase testimonio de la par-

tida que se refería.

Manifesción del libro Ŷ aunque Alemán contradijo esto, al fin manifestó el libro, y se puso testimonio de dicha partida, y lo que de ella en sustancia aparece es que el maestro Torres estuvo cuidando las obras de vuestro Conde, desde diciembre de 1769 hasta 8 de marzo de 1779, en cuyo día se despidió por haberse caído los arcos de la Calle de la esquina del Angel, y que aunque quería [el arquitecto] reparar esta ruina a su costa, no lo consintió vuestro Conde, sino que le pagó completamente lo que hasta dicho día le estaba debiendo.

foja 41, cuaderno 30. Pasado ya el término de prueba, presentó escrito la parte de Durán, refiriendo habérsele dificultado en tiempo la presentación de dos testigos muy importantes a su prueba, que lo eran el bachiller don Joaquín de la Campa y don Juan Antonio Garrido, que por tanto les había escrito sobre el particular, y ambos le contestaron en dos cartas que presentó y concluyó pidiendo las reconociesen, y que declarasen lo más que supieran, a que Vuestra Alteza mandó lo hicieran con citación de la otra parte, y para los efectos que hubiese lugar.

Y aunque citado don José Gorráez como apoderado de la casa, se opuso al reconocimiento. A instancia de Durán, mandó Vuestra Alteza se hiciera como pedía bajo las calidades del anterior decreto.

foja 44, cuaderno 30.

foja 43,

cuaderno

En su cumplimiento, ambos reconocieron respectivamente por suyas dichas cartas. Y lo que aparece de la que don Francisco Garrido reconoció por suya, es que en ella refiere que desde el año de 78 conoció sirviendo a Durán en la obra de la calle de San Francisco, y que desde entonces hasta el de 785 no conoció otro sujeto que la hubiera dirigido. Que el mismo Durán corría con las crecidas cantidades que se necesitaban para paga de los operarios y compra de materiales, según las memorias semanarias que había visto; que no sólo sirvió de maestro y sobrestante, sino que también corrió con la cobranza de las casas: que nunca oyó que el difunto Conde hiciera mención de [1] maestro Torres, de quien sólo supo había estado en la casa de la esquina del Angel.

foja 39, cuaderno 30.

El Bachiller don Joaquín de la Campa, lo que en su carta dice a Durán, es que le duele la injusticia que contra él ha cometido la casa mortuoria de su tía, negándose a satisfacerle su honorario por un trabajo impendido en 15 años y meses en unas ocupaciones que desempeñó con tanto honor y a satisfacción no sólo de la misma casa sino es [sic] del público, pero que

nada de esto ignora, ni le hace fuerza que los domésticos hayan faltado a la religión del juramento en una verdad que a ninguno como a ellos les consta: que es cierto haber dirigido dicho Durán la obra de la calle de San Francisco como lo acredita el despedimento del maestro Torres, y que conservaba no sé que especie de habérselo dicho el mismo Conde con ocasión de hacerle presente los gastos que le había hecho erogar en la casa de la esquina del Angel, y que en 11 meses que vivió el declarante en la de San Francisco, sin embargo de que los más días bajaba a ver la obra, nunca vio al maestro Torres y sí a Durán mandando, gobernando y maestreando y al cajero mayor que le llevaba cada ocho días el dinero para la satisfacción de los operarios.

A más de esto, al tiempo que reconocieron sus cartas dijeron que el Bachiller Campa, que una ocasión que fue a la casa de su tía la Condesa en concurrencia de sujetos de carácter, había oído, habiéndose movido conversación sobre el costo de la obra, y expresando cual había sido, todos admiraron la economía del que la dirigió. Y don Juan Garrido expuso que lo más que sabía era que en una concurrencia que presenció, oyó decir al cajero mayor de la casa que Durán estaba apuntado en el libro de los dependientes de ella, pero que al margen no había apunte de lo que ganaba.

PRUEBA DADA POR LA CASA MORTUORIA

Para ella produjo interrogatorio a cuyo tenor se examinaron 8 testigos que presentó y lo fueron:

- 10. Don José Alemán.
- 20. Don Manuel Alemán.
- 30. Don Manuel Delgado.
- 40. Don Tomás Gallegos.
- 50. Don Juan de Berrio.
- 60. Don Domingo Echeverría.
- 70. Don Tomás Alvístegui.
- 80. Don Francisco Guerrero y Torres.

El 40., 50. y 30. no declaran edad, los demás dicen ser mayores de 25 años, el mismo testigo 30., expresó tocarle las generales por haber sido compadre del difunto Conde, y el 80., que es el maestro Torres, también dijo tocarle con don Agustín Durán, respecto a estar casado con [la hermana de éste] doña Anna Durán, por cuyo motivo lo recusó don Agustín, diciendo que a más de esto era su enemigo porque fue despedido de la casa y estaba resentido de que el mismo Durán lo hubiera publicado; y además testigos dijeron no tocarles las generales.

2a. pregunta, foja 29, cuaderno 2o.

Quién ha servido en la casa de cajero mayor desde el año de 76 hasta el de 85, y sí a más de él ha habido otros a cuyo cargo haya estado el giro de su comercio.

El primer testigo, que es el actual cajero mayor de la casa, dice que desde el año de 78 sucedió a don Antonio Arriaga y que desde entonces se mantiene en dicho empleo en compañía de don Manuel Alemán, su hermano, que ha sido cajero segundo, en cuyo destino dice éste haber entrado desde fines de diciembre del año de 79. El 30., que con motivo de haber servido en la casa en compañía de don José Alemán, le consta de cierta ciencia haber servido en ella don José María Berrio, habiendo estado anteriormente de cajero don Antonio Arriaga, y que el declarante y dicho don José Alemán tenían de sueldo 800 pesos anuales. El 4o. y 5o. testigos, sólo dicen haber conocido de cajeros en la casa, a don Juan Miguel de Aldaz, don Francisco Alduzin, don Antonio Arriaga y don José y don Manuel Alemán, expresando el 60., que éste está con el nombramiento de cobrador de las casas y el 7o. y 80., que don José Alemán es en el día el cajero mayor.

Tercera pregunta, foja 2 vta., cuaderno 2o.

Si don Agustín Durán ha sido tratado en la casa como tal cajero y si saben que el Conde de San Mateo le hubiese dado semejante tratamiento o pactádole tal empleo.

Todos dicen que no, expresando el 60. y 80. testigos, que sólo conocieron a Durán de sobrestante, y el 30. con este título y el de cobrador de las fincas.

Cuarta pregunta, foja citada.

Qué maestro arquitecto fue con quien el Conde pactó las fábricas que tuvo en sus fincas y si fueron muchos.

Todos dicen que el maestro con quien las pactó lo fue don Francisco Guerrero y Torres, sin que hubieran visto alguno otro; expresando el 7o. que aunque no presenció el pacto, vio algunas memorias que estaban firmadas de dicho maestro Torres.*

* A la cuarta pregunta respondió Guerrero y Torres: "que el señor conde con quien trató sus obras fue con el que declara, quien le dirigió la fábrica de la esquina del Angel; la de la calle del Rastro; las accesorias de la calle de Zuleta y la grande en la misma calle; las bóvedas y cimborrio de la iglesia de San Bernardo. La puente de Tula y las casitas del Puente del Coliseo y la grande en la calle de San Francisco." Vid. Cuaderno 20. Pruebas dadas por la señora condesa de San Mateo Valparáso, A. G. N. M., Vinculos, 139, exp. 3, f. 10 v.

Quinta pregunta, ibidem.

Si supieron o tuvieron alguna vez noticia de que Durán tuviese tal título de maestro de arquitectura.

A excepción del 70. testigo que nada declara, todos dicen que no.

Sexta pregunta, foja citada.

Qué sobrestantes fueron los que asistieron y cuidaron las obras del Conde, y qué salario de-

vengaban por su trabajo.

El 10. y 20. testigos conocieron de sobrestantes a don José Benítez y don Ventura Sirili en compañía de Durán, expresando que sus salarios constan de las memorias, y no dicen cuál es, el 30., sólo conoció a Durán. El 40. y 50., a Durán y a Sirili e ignoran sus salarios. El 60., a todos, diciendo que a Sirili y Benítez se le daban 6 reales diarios y a Durán 1 peso, lo que también afirma de Durán el 70. testigo, que a más de él y de Benítez conoció de sobrestante a don Juan Tabla, y el 80., que es el maestro Torres, dice que los sobrestantes mayores fueron 2, con I peso diario don Agustín Durán que estaba en una obra, y don Miguel de Vera, y que los sobrestantes menores fueron don Juan Tabla, don Gabriel Arellano, don José García, y otros de que no se acuerda y sí de que éstos ganaban 6 reales que el propio testigo les asignó de salario.

Séptima pregunta. foja 2 vta., cuaderno 20.

Si saben que Durán hubiera pactado la cobranza de las fincas del Conde en algún precio determinado, y si al mismo tiempo que estaba destinado al cuidado de la obra ejercía el en-

cargo de la cobranza.

El 10. y 20. testigos convienen en que Durán cobraba las casas, ignorando que tuviera sueldo por esto, y sólo dicen saber que recibió de la Condesa 1,050 pesos, persuadiéndose sería por dicha cobranza. El 30., 40. y 50., ignoran si Durán celebró pacto con el Conde sobre las cobranzas y que aunque sabían que Durán cobraba fue porque él mismo se los dijo. El 60. y 70., que lo que pueden decir, es que al mismo tiempo que Durán como sobrestante cuidaba la obra, entendía por encargo en la cobranza, y el 80. sólo expresa que conforme se iban acabando las obras iba Durán haciéndose cargo de arrendarlas, pero sin saber pactara por esto con el Conde cosa alguna.

Octava pregunta, foja 2 vta., cuaderno 20.

Si a más del cuidado de las obras y cobranza de las fincas, vieron o supieron que Durán girase el caudal de la casa.

A excepción del 80. testigo, que ignora la

pregunta, los otros 7 la absuelven, expresando e 10. y 20., que Durán no manejó otro caudal que el importe de las rayas de las obras, el de su materiales y el de la recaudación de fincas; y e 30., que le consta que el Conde nunca le encomendó a Durán negociación alguna.

Nona y décima pregunta.

Si saben que alguno de los que sirvieron al Conde y después a la Condesa, se le haya dejado de pagar su trabajo, entera y cumplidamente y si todo lo referido es público y notorio.

Los dos primeros testigos afirman de positivo que a cuantos sirvientes ha habido en la casa se les ha pagado sin debérseles a ninguno nada, y los demás que no saben ni han oído decir que a alguno se le deba, y que todo lo que

llevan dicho es publico y notorio.

Pide la casa mortuoria se ponga certificación.

A continuación de estas preguntas pidió la casa mortuoria, se pusiese certificación de las constancias que hubiese en los libros y de lo que apareciese en las memorias semanarias de las obras. De quiénes se hallaban firmadas y con qué investidura o empleo se nombra en ellas a Durán. Asimismo pidió, que el maestro don Francsico Torres, previo reconocimiento de las mismas memorias y asientos de los libros, declarase si era cierto lo que en unas y otras se refería. Si en la contrata que celebró con el Conde, tuvo algún otro perito que entrase a la parte, o si a él solo se trató y pactó sobre las obras, y si el que las memorias de gastos se hallaran firmadas por Durán en su compañía era por razón de sobrestante mayor o por otro respecto.

foja 11 cuaderno 20.

Y lo que en razón de esto declaró el maestro Torres, después de reconocidos los libros y memorias, fue que todo lo en ellas contenido era cierto, que no hubo otra contrata con el conde más que la suya. Que el motivo de hallarse firmadas de Durán las memorias, era por ser sobrestante mayor como lo hacía su compañero don Miguel Vera en su respectiva obra, y que como el que declara puso a Durán en la que cuidaba y tenía confianza de él, lo dejaba que diera diariamente las comidas a los operarios, por cuya razón también firmaba las memorias en su compañía.

foja 11 20.

Para evacuar lo demás pedido por la cuaderno casa mortuoria, extendió el escribano actuario una certificación en que asienta que

Foto 5. El Palacio de Iturbide es sin duda una de las más preciadas joyas de la arquitectura colonial mexicana. Pero a su belleza se une la historia de un largo y penoso alegato en el que Durán demandaba un justo pago por su trabajo



Certificación. habiéndosele demostrado por don José Alemán las memorias de las obras comenzadas desde 11 de agosto del año de 69 hasta 19 de marzo del de 85, en la 1a. de ellas se advirtió estar listado don Agustín Durán con la nota al margen de sobrestante, y sacado su salario en el lugar correspondiente que en los principios fue de 6 reales y después hasta que se concluyeron las obras, un peso.

Que dichas memorias se hallan firmadas del maestro Torres y de Durán hasta marzo de 80, y de hoy en adelante sólo de Durán, con la diferencia que las del año de 81 en adelante no tenían la nota de sobrestante, aunque siempre en todas era el primero que se cargaba su salario y que según aparecía de dichas memorias estaban de letra de Durán.

A más de esto, asienta el escribano habérsele manifestado un libro de marca que corre en
la casa con título de azul, y que a foja 36 se
halla una razón que puso a la letra, y es la misma
de que se sacó testimonio a pedimento de Durán, y según se asentó en su prueba se reduce en
substancia a que el maestro Torres estuvo cuidando las obras de vuestro Conde desde diciembre de 769 hasta 8 de marzo de 779, en cuyo
día se despidió por haberse caído los arcos de
la casa de la esquina de la calle del Angel, y
que aunque Torres quiso reparar esta ruina a su
costa, no lo consintió vuestro Conde, sino que
le pagó completamente lo que hasta dicho día le
estaba debiendo.

Con esto se concluyeron las pruebas, y hecha publicación de probanzas en 22 de noviembre de 85, alegaron las partes por su orden de bien probado, insistiendo cada una en sus anteriores pedimentos por varios méritos que expusieron. A que se pidieron autos y estando ya hecho el memorial ajustado para su visita, sobrevino que la parte de Durán en el concepto de que necesitaban de mayor instrucción los hechos sobre que se disputaba artículo posición, a cuyo tenor pidió se examinase a la Condesa de Valparaíso y que con su citación, también se examinase al tenor de ella a don José Gorráez, a don José Alemán, y don Tomás Alvístegui, a lo que difirió esta Real Audiencia. Y en su consecuencia lo practicaron en la forma siguiente.

1a., 2a. y 3a. Posiciones. Foja 1a. vta., cuaderno 4o.

Estas se redujeron a inferir, si es cierto que desde el año de 769 entró Durán a servir en la casa del Conde con sólo el destino de sobrestante, con salario de 6 reales diarios que después se le fue aumentando hasta 6 pesos semanarios. Que desde entonces se emprendieron otras obras como fueron las casas de la esquina del Angel,

calle de Zuleta frente del Coliseo, bóveda de la iglesia de San Bernardo y casa de la calle de San Francisco. Y si a los tres años, poco más o menos de haber entrado en la casa se le encomendó la cobranza de todas las pertenecientes a ella, que en esta ocupación se mantuvo cerca de doce años hasta el de 84.

foja 5, La Condesa dijo ser ciertos estos parcuaderno ticulares, excepto en cuanto al año en que comenzó a servir Durán y salario que ganaba, porque no se acuerda, y que con la cobranza de las casas, sólo corrió hasta el año de 82.

Y los testigos Alemán, Alvístegui y don José Gorráez, aunque en lo principal contestaron en que primero entró Durán con sólo el destino de sobrestante, y después se le hicieron los demás encargos que se refieren, ignoran los salarios que se le asignaron, pues el 10., sólo sabe del de 6 pesos semanarios que tuvo, y don José Gorráez, que al principio sólo se le asignó el de 5 reales diarios.

4a., 5a. y 6a. preguntas, foja 2, cuaderno 4o.

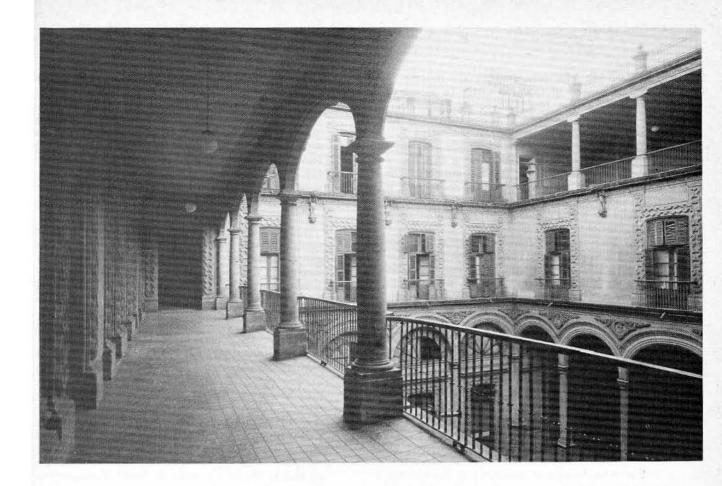
Estas preguntas se reducen a averiguar si es cierto que [Durán] desempeño cabalmente estos encargos sin faltar a las obras en que asistía de sobrestante, que por todo no había tenido más premio que ciento y tantos pesos que tomo una ocasión de los productos de las casas, y los 50 pesos de que habla el recibo de foja 2, cuaderno 10. Que con ocasión de haberse desplomado y venídose abajo los arcos del zaguán, entrada del corredor, y piso del gabinete de la casa de la esquina del Angel, se llamó al maestro Torres que era quien había dirigido la obra para que procediese a su reparo y no lo hizo, porque lo tuvo por imposible.

Todos estos particulares dijo la Condesa ser cierto, menos en cuanto a las piezas que se vinieron abajo porque no se acuerda, ni si el maestro Torres se excusó de reparar lo desplomado. Esto mismo ignoraron los expresados testigos, lo demás dijeron ser cierto.

7a., 8a. y 9a. preguntas, foja 2 vta., cuaderno 4o.

Estas se redujeron a instruir que de resultas del precedente suceso se indispuso el Conde con el maestro Torres, en tal grado, que hubo el que articula de ofrecerle levantar los arcos desplomados, y poner la casa en el estado en que hoy se ve, como lo ejecutó dentro de poco tiempo con menos de 2,000 pesos, y que cuando dicho maestro de arquitectura se separó de la casa, dejó la de la calle de San Francisco en los primeros altos del lienzo de afuera.

Todos estos particulares los ignoraron la



Condesa y los expresados testigos, a excepción de Alvístegui, que en lo concerniente a la obra de la calle de San Francisco dice que a los principios de ella, se le llevaban al declarante a la casa de Matanzas las memorias de operarios y materiales firmadas del maestro Torres, y también de Durán, para que las pagase, y que después sólo iban firmadas de éste.

10a., 11a. y 12a. preguntas, foja 2 vta. y 3, cuaderno 4o.

Lo que por estas preguntas en sustancia se articuló, fue si es cierto que desde que el maestro Torres se separó de esta obra, quien la dirigió hasta que se concluyó fue solo Durán. Que el Conde hacía tanta confianza de él, que aun cuando dicho maestro dirigía las obras, hacía que él llenase su lugar en sus ausencias y enfermedades, y que en los 15 años y 7 meses que estuvo en la casa, servía en cuanto se le mandaba así a los amos como a los cajeros.

foja 5 Acerca de estos particulares lo que la Condesa dijo fue, tenía entendido que quien dirigió dicha obra después que se separó el maestro Torres fue el mismo Conde, quien es cierto tuvo confianza de Durán por ser hombre de bien, lo demás ignora.

Alemán, sólo supo por haberlo visto,

Foto 6. Al desplomarse los arcos y la bóveda del zaguán de la calle en la esquina del Angel, el maestro Torres quiso reparar el daño por su cuenta; el Conde no sólo se opuso, sino que pagó a Torres todo lo que le debía y lo despidió

vta. que Durán fue quien dirigió la obra de que se trata, lo demás ignora. En lo mismo contestó Alvístegui por haberlo visto y sabido que Durán desempeñó su obligación en todas las obras que desempeñó y estuvo a su cargo, mas no sabe si a más de sobrestante y cobrador se ocupó en otra cosa.

Don José Gorráez ignoró todos los referidos particulares, y sólo se hace juicio, que Durán, a excepción de una u otra cosa que por sí dispuso, se dirigió hasta concluir dicha fábrica por el plan que dejó el maestro Torres.

13a., 14a. y 15a. preguntas, foja 3 y vta., cuaderno 4o.

Por éstas lo que en sustancia se articuló fue, si es cierto que aún antes de que se separase al maestro Torres de la dirección de las obras, Durán era quien por la confianza que merecía al Conde entendía en la compra de materiales, paga de operarios y en todo lo perteneciente a ellas. Que en un remiendo que se ofreció hacer

en la casa de Matanza después de muerto el Conde, se pagaba al maestro Ortiz (a quien se le encargó por don José Gorráez su correspondiente premio, y también 8 reales diarios a un sobrestante nombrado Claudio. Y si aunque después del fallecimiento de dicho Conde pretendía el maestro Torres se le restituyese a la casa, y no lo permitió su albacea vuestro ministro don Francisco Javier Gamboa, y antes le mandó a Durán, siguiese dirigiendo la fábrica de la casa de la calle de San Francisco, protestándole se le satisfaría todo su trabajo.

En razón de todo esto, la Condesa dijo ser cierto que después del fallecimiento del Conde se pagaban en la casa del rastro todas las memorias por sólo la firma de Durán, y que al remiendo que se ofreció hacer en la casa de Matanza asistió de maestro dicho Ortiz y de sobrestante el nombrado Claudio, y lo demás ignoró.

Don José Alemán, a excepción del último particular que ignoró, lo demás dijo ser cierto y con éste contestaron en todo los otros dos testigos, bien que el último no tiene presente lo que se pagaba al sobrestante Claudio, aunque sí, que se le pagaba por días.

16a., 17a. y 18a. preguntas, fojas 3 vta., cuaderno 40.

Por éstas lo que se articuló fue, si es cierto que después que Durán concluyó la obra a su instancia, nombró la Condesa para que la recibiese al maestro don José Mazo, quien efectivamente la recibió y sobre ello hizo un papel que debe parar en la casa. Si lo es también, que viendo Durán que a más de los 6 pesos semanarios que había percibido, sólo se le quería hacer pago con los 1,000 pesos de que habla el recibo de fojas 14, y que se le dieron año y 10 meses. Antes de que la obra se concluyese, reconvino varias veces a la Condesa sobre la paga de su honorario y le contestó ocurriese a don José Gorráez, para que se liquidara su cuenta porque su ánimo era que se le pagara todo lo justo. Y que aunque así lo hizo se excusó dicho don José Gorráez de ejecutarlo con el pretexto de que no quería tener litigios con el Marqués de Moncada, aunque era muy justa su demanda, por lo que de orden de la justicia se le pagaría hasta el último medio y que así podía presentarse contra la casa.

La Condesa, a excepción de esto último que lo ignora, dijo ser cierto lo demás, aunque no se acuerda del tiempo en que se dieron los 1,000 pesos; pero que se hacía cargo que con ellos había quedado Durán pagado por el recibo que dio.

Alemán ignora si la Condesa remitió a Durán con don José Gorráez, y lo que entre ellos hubo, lo demás dice ser cierto.

Lo mismo en sustancia dijo Alvístegui, y don José Gorráez dice ser cierto que concluida

la obra solicitó Durán se señalase maestro que la recibiese: que a dicho Durán se le dieron 1,000 pesos que antes que los recibiese fue cuando ocurrió al declarante, que después que los percibió quedó satisfecho del todo expresando que no tenía que demandar cosa alguna como consta del recibo, y que no tiene presentes los demás pasajes que se refieren.

Preguntas 19a. y 20a., foja 3 vta., cuaderno 4o.

Estas en sustancia se redujeron a instruir que desde que murió el Conde, jamás se vio algún otro maestro que dirigiese la obra susodicha sino fue a Durán, y que la Condesa muchas ocasiones a presencia de varias personas, entre ellas de unos padres Felipenses, alabó y ponderó la actividad, empeño y economía de Durán, expresando que en esta fábrica sin embargo de ser tan cuantiosa y magnífica, sólo se habían gastado 113,000 y pico de pesos, cuando en la de la esquina del Angel se había gastado mucho más, lo que sirvió de estímulo para que dichos padres lo emplazasen para que les dirigiese cierta obra.

El 1er. particular dijo la Condesa ser cierto; y esto último, que no tenía presente. Y lo mismo dijeron los mencionados testigos, a excepción de Alemán y Alvístegui, que también contestaron en que la obra de la calle de San Francisco tuvo de costo la cantidad que se expresa.

Teniendo todo esto presente Vuestra Alteza, pronunció sentencia en 29 de marzo próximo por la que se sirvió declarar no haber probado la parte de don Agustín Durán lo que le convino, y sí haberlo hecho la casa mortuoria del Marqués del Jaral de sus excepciones y en su consecuencia se le absolvió de la demanda.

foja 82. Hecha notoria esta sentencia a las partes, la de Durán suplicó de ella, y habién-

foja 83. dosele entregado los autos para expresar agravios.

foja 84. Ejecutándolo pide se sirva Vuestra Alteza de revocar la precedente sentencia y a su consecuencia mandar que regulados los servicios que éste impendió en la casa

foja 40. del Conde, se le satisfaga efectivamente todo lo que se le resta según lo que resulta de la tasación.

foja 86. Por el contrario, la casa mortuoria del Conde de San Mateo pide se sirva Vuestra Alteza confirmar la sentencia de vista con condenación de costas. Por cada una de las partes se expenden, para fundar su respectiva pretensión, los méritos que harán presentes sus abogados con lo que se haya concluso el pleito y para su vista están citadas las partes.

Licenciado Torres. (Rúbrica)